



RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nº 059-2012-GRC-GA

Callao, 05 MAR. 2012

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 23 enero 2012, cursada por la Empresa Sportek S.A.C.; el Memorando No. 042-2012-GRC/GA-TESO del 26 enero 2012, generado por la Oficina de Tesorería; el Informe No. 067-2012-GRC/GA-OL-UABS de fecha 25 enero 2012, el Informe No. 068-2012-GRC/GA-OL-UABS de fecha 26 enero 2012 y el Informe No. 183-2012-GRC/GA-OL-UABS de fecha 08 febrero 2012, emitidos por la Unidad de Adquisición de Bienes y Servicios de la Oficina de Logística; el Informe No. 013-2012-GRC/GRI-OC-FBG de fecha 03 febrero 2012, elaborado por la Oficina de Construcción; el Memorando No. 086-2012-GRC/GAJ de fecha 21 febrero 2012 generado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum No. 580-2012-GRC/GRPPAT del 23 febrero 2012, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando No. 103-2012-GRC/GAJ de fecha 24 febrero 2012 elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe No. 336-2012-GRC/GA-OL-UABS de fecha 02 marzo 2012 emitido por la Unidad de Adquisición de Bienes y Servicios de la Oficina de Logística; y el Memorando No. 125-2012-GRC/GAJ de fecha 05 marzo 2012, originado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, con el Contrato Nro. 068-2011- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 25 de octubre del 2011, se contrató con la empresa Sportek S.A.C., el Servicio de Mantenimiento del Piso y Sustitución de Implementos Deportivos del Coliseo Cerrado Miguel Grau – Complejo Deportivo Yahuar Huaca - Callao;

Que, con Requerimiento Nro. 12011012487 de fecha 06 diciembre 2011, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita el pago por el Servicio de Mantenimiento del Piso y Sustitución de Implementos Deportivos del Coliseo Cerrado Miguel Grau – Complejo Deportivo Yahuar Huaca - Callao por el importe de S/. 859,748.00 (Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Carta S/N de fecha 23 enero 2012, la empresa Sportek S.A.C., solicita el pago de la FACTURA 0001 Nro. 000414, por el monto de S/. 859,748.00 (Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante el Informe Nro. 067-2012-GRC/GA-OL-UABS de fecha 25 enero 2012, el Profesional de la Unidad de Adquisición de Bienes y Servicios de la Oficina de Logística solicita que el Expediente referente al Crédito Devengado de la empresa Sportek S.A.C., sea derivado a la Oficina de Tesorería, con la finalidad de que confirmen si el servicio fue cancelado;

Que, a través del Memorando Nro. 042-2012-GRC/GA-TESO, de fecha 26 enero 2012, la Oficina de Tesorería informa que por la factura Nro. 0001-000414 de la empresa Sportek S.A.C. no se ha girado ningún pago en los ejercicios 2011 y 2012;

Que, mediante el Informe Nro. 068-2012-GRC/GA-OL-UABS de fecha 26 enero 2012, el Profesional de la Unidad de Adquisición de Bienes y Servicios de la Oficina de Logística solicita que el Expediente referente al Crédito Devengado de la empresa Sportek S.A.C., sea derivado a la Gerencia Regional de Infraestructura, con la finalidad de que elaboren el Informe Técnico para Pago de Crédito Devengado;

Que, con el proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura en el Informe Nro. 013-2012-GRC/GRI-OC-FBG, de fecha 03 de febrero del 2012, remite el Informe Técnico para el Pago por Crédito Devengado, a favor de la empresa Sportek S.A.C. por la suma de S/. 859,748.00 (Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles);





Que, con el Informe Nro. 183-2012-GRC/GA-OL-UABS, de fecha 08 febrero del 2012, se remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe elaborado por el Profesional de la Unidad de Adquisición de Bienes y Servicios de la Oficina de Logística, para determinar si desde el punto de vista jurídico existen las condiciones legales necesarias para proceder al reconocimiento del pago solicitado por la empresa Sportek S.A.C.;

Que, mediante el Memorando Nro. 086-2012-GRC/GAJ de fecha 21 febrero 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la correspondiente Certificación Presupuestal para emitir opinión legal con relación al Crédito Devengado a favor de la empresa Sportek S.A.C.;

Que, con el Memorandum Nro. 580-2012-GRC/GRPPAT de fecha 23 febrero 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite respuesta a lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y expide la Certificación de Crédito Presupuestario, para el pago del Crédito Devengado a favor de la empresa Sportek S.A.C., que asciende al importe de S/. 859,748.00 (Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles);

Que, a través del Memorando Nro. 103-2012-GRC/GAJ de fecha 24 febrero 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Logística indicar, si lo contenido en la Cláusula Quinta del Contrato No. 086-2011, ha sido cumplido por parte de la empresa Sportek S.A.C.;

Que, con el Informe Nro. 336-2012-GRC/GA-OL-UABS, de fecha 02 marzo del 2012, se remite la respuesta a la Gerencia de Asesoría Jurídica, indicando que los documentos solicitados se encuentran en el expediente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite respuesta a través del Memorando Nro. 125-2012-GRC/GAJ de fecha 05 marzo 2012, opinando que existen las condiciones legales necesarias para proceder al reconocimiento del Crédito Devengado a favor de la empresa Sportek S.A.C. ascendente al monto de S/. 859,748.00 (Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles), debiendo remitirse todo los actuados a la Gerencia de Administración para que emita la Resolución correspondiente;

Que, acorde con las documentaciones de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago pendiente a reconocerse corresponde al servicio prestado según Contrato Nro. 068-2011 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 25 de octubre del 2011, emitido a favor de la empresa Sportek S.A.C., ascendente a la suma de S/. 859,748.00 (Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles), relacionado al Servicio de Mantenimiento del Piso y Sustitución de Implementos Deportivos del Coliseo Cerrado Miguel Grau – Complejo Deportivo Yahuar Huaca - Callao; verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución, se encuentra la Carta que inicia el reconocimiento de pago, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, el Informe de la Oficina de Tesorería, documentos en original que respaldan el pago, así como, la FACTURA 0001 Nro. 000414;

Que, habiéndose verificado con las documentaciones sustentatorias pertinentes, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la empresa Sportek S.A.C. y la debida conformidad con las mismas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal, previa asignación de los Créditos Presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial en la Especifica del Gasto correspondiente, y acorde con los nuevos Clasificadores de Ingresos y Gastos aprobados según Resolución Directoral Nro. 003-2009-EF/76.01 de fecha 08 enero 2009, el cual asciende al importe de S/. 859,748.00 (Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles);

Que, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 35º.- de la Ley Nro. 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Del mismo modo, el Artículo 37º.-, Numeral 37.1 de la norma antes mencionada, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro





presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, de acuerdo a lo establecido en los **artículos 6.-, 7.-, y 8.-** del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 017-84-PCM; y a lo estipulado en los **artículos 8.-, 9.- y 13.-** de la Directiva de Tesorería Nro. 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nro. 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 enero 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;


Que, en virtud de las facultades otorgadas a través del **ARTICULO 55º.-**, numerales 5. y 8. del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nro. 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y **ARTICULO CUARTO.-**, Numeral 7. de la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 200 del 29 abril 2009, y contando con el visado de la Oficina de Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor de la empresa Sportek S.A.C., por el importe de **S/. 859,748.00 (Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles)**, la cual deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2012 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA
 Gerente de Administración

